

Avda. de la Constitución nº 18, portal 2 durante las horas de oficina, o por cualquier otro medio establecido en el art. 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 19 de noviembre de 1992.- El Secretario, Olvido Pérez Vera.- Vº Bº. El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

ACUERDO de 17 de diciembre de 1992, adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puente, promovido por el Ayuntamiento de Pinos Puente. (2865) (PP. 2344/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1992

Pinos Puente. Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puente, promovido por el Ayuntamiento de Pinos Puente. Ref.: 2865.

Examinado el expediente de Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puente del término Municipal de Pinos Puente aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 27 de octubre de 1992 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el art. 116.c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los artículos 118.b) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y 138.3 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar definitivamente el mismo no procediéndose a publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) en tanto no se cumplieren los extremos señalados en el apartado Segundo de esta Resolución y se aporte informe de la Agencia de Medio Ambiente (A.M.A.). Deberá asimismo, haberse publicado con antelación la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término Municipal.

Segundo. Los extremos a cumplimentar son los siguientes:

1. Las zonas de ordenación propuestas deberán ser objeto de informe de la Consejería de Agricultura, a fin de constatar su correcta delimitación, dado que en el equipo redactor no figura ningún técnico agrónomo.

2. Se aportará un plano a Escala 1/20.000 en el que se superpongan las siguientes determinaciones:

1º. Término Municipal.

2º. Clasificación de suelo según NN.SS.

3º. Espacios cautelados por el Plan Especial del Medio Físico para la Provincia de Granada.

4º. Espacios protegidos por el P.E.P.M.F.

5º. Ambito del P.E.

Las tramas deberán ser suficientemente diferenciadas.

3. En cuanto a Normativa se observa lo siguiente:

a) Actividades Ganaderas:

Se observa una contradicción al prohibirse instalaciones ganaderas en zonas críticas ligadas a infraestructuras generalmente degradadas permitiéndose sin embargo en zonas medias, buenas y óptimas de regadío con alta protección.

b) Actividades Agrarias:

La misma contradicción antes expresada se observa en las instalaciones agrícolas (invernaderos, viveros y cultivos de primor).

Deberán subsanarse estas deficiencias previo informe de la

Consejería de Agricultura tanto para uso ganadero como agrícola.

c) Hípica: Se observa que se prohíbe este uso en zonas degradadas y se permite en zonas medias, buenas y óptimas de regadío así como en zonas de secano.

Este uso se permitirá únicamente en secano, previo informe de Agricultura, aportándose una normativa específica para este tipo de instalaciones y prohibiéndose edificaciones vivideras.

d) Parque Público: Estas actuaciones deberán dotarse de una Normativa específica, no siendo adecuada la remisión a las Normas Subsidiarias, con las siguientes limitaciones:

No podrá alterarse la superficie del suelo con arenas, gravas o pavimentación.

Las únicas edificaciones permitidas serán provisionales con limitación de superficie y sin alterar la composición del suelo fijando las condiciones para su instalación previo informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.

e) Camping: Se autorizará únicamente en la zona denominada de contacto con suelos urbanos y urbanizables y en zonas de secano.

f). Viviendas: En las edificaciones tradicionales cuando por la entidad de la edificación fuera posible la existencia de más de una vivienda deberá acreditarse que éstas guardan relación con la naturaleza y destino de la finca y la copropiedad de la explotación.

En edificación no tradicional deberá distinguirse entre las que cuentan con autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo y las que no la tienen siendo irrelevante que en el momento tengan o no incoado expediente sancionador.

3. Industria:

La regulación de industrias agropecuarias está expresada genéricamente. Deberá relacionarse los distintos tipos de instalaciones e intensidades que pueden autorizarse, desglosando la normativa para cada una de ellas, todo ello vendrá con informe favorable de la Consejería de Agricultura.

En industrias ubicadas en edificaciones existentes deberá preverse la posibilidad de que al cesar el uso industrial, pudieran implantarse otros usos que no alteren la configuración del edificio previa la rehabilitación del mismo.

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Pinos Puente e interesadas».

Una vez cumplimentado el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 1992, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) del Acuerdo aprobatorio del Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), pudiéndose presentar los Recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada, sitos en la Avenida de la Constitución núm. 18 portal 2 durante las horas de oficina, o por cualquier otra media establecido en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 17 de diciembre de 1992.- El Secretario, Olvido Pérez Vera, Vº Bº El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

ANUNCIO. (PP. 1963/93)

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Velez Málaga, en El Trapiche, promovida por el Excmo. Ayuntamiento.

2. Exponer el expediente a información pública mediante anuncio que se insertará en el BOJA, BOP, en su caso, y en uno

de los periódicos de mayor circulación de la misma, durante el plazo de un mes, a fin de que durante dicho período quede el expediente a disposición de quien quiera examinarlo y pueda aducir las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento.

Vélez Málaga, 23 de junio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN (MALAGA)

EDICTO. (PP. 2010/93).

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrado el día 11 de junio de 1992, las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Almargin, con carácter inicial, se exponen al público durante el plazo de un mes, para que cuantos se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas.

Almargin, 8 de julio de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAEN)

EDICTO. (PP. 2143/93)

Don Luis Carlos Funes Quera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna (Jaén).

HACE SABER:

Que aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 24 de junio de 1993, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se somete ésta a información pública por plazo de 1 mes, a efectos de reclamaciones en cumplimiento del artículo 114,1 del Real Decreto Legislativo 1/92.

Porcuna, 8 de julio de 1993.

AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 2237/93).

D. Antonio Pachón Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

HACE SABER:

Se encuentra expuesto al público por plazo de un mes el Avance de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este municipio, para que durante dicho tiempo pueda ser examinado y formularse las sugerencias pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa, 14 de julio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

EDICTO. (PP. 2238/93).

El Alcalde de la Villa de Iznájar,

HACE SABER:

Que aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias a instancia de Don Manuel Quintana

Luque, en representación de Confecciones Rolurú, S.A., en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 13 de julio corriente, se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y formularse observaciones o las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar a 14 de julio de 1993.- José Luis Lechado Caballero.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO. (PP. 2280/93)

El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de julio de 1993, acordó aprobar inicialmente el expediente de supresión de la Unidad de Ejecución UE35 «La Magdalena» de la revisión-adaptación del P.G.O.U., así como el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE35 «La Magdalena» de la revisión adaptación del P.G.O.U. y someter ambos expedientes a información pública por plazo de 15 días, a partir de su publicación en el BOJA, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes.

San Fernando, a 22 de julio de 1993.- El Secretario General, Miguel Ríos Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 2193/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 1993, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoce propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 26 de mayo de 1993, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«Se dio cuenta de Estudio de Detalle de la parcela R.2 del Plan Parcial de Ordenación SUP-LO.1 «Mainake», promovido por D. Carlos Abascal Barquín en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación «Mainake», el cual recibió la aprobación inicial mediante acuerdo plenario municipal del día 27 de noviembre de 1992.

Resultando de las actuaciones que sometido el expediente al trámite de información pública, durante el mismo se han presentado dos alegaciones, una por D. Manuel Bermúdez Molina y otra por D. José Manuel Cañete Bermúdez, las cuales han sido informadas por el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano el 12 de mayo actual proponiendo su desestimación, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1º Desestimar las alegaciones formuladas por D. Manuel Bermúdez Molina y por D. José Manuel Cañete Bermúdez, conforme a lo dispuesto en el informe del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de fecha 12 de mayo de 1993 antes citado, así como del Departamento de Gestión Urbanística de fecha 5 de abril del presente año, de los que se dará traslado a los interesados, como motivación y fundamento del presente acuerdo.

2º A tenor de lo dispuesto en el art. 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela R.2 del Plan Parcial de Ordenación SUP-LO.1 «Mainake», Promovido por D. Carlos Abascal Barquín en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación